



## JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Mayo 25 de 2022

05001 41 05 008 2021 00045 00

Dentro del presente proceso promovido por **JOHN FERNEY CUERVO MAZO** en contra de la sociedad **SANEAR S.A.**, se observa que la abogada María Antonia Valencia Jiménez portadora de la T.P. 346.586 del C. S de la J., manifiesta estar actuando en calidad de apoderada judicial SANEAR S.A., allegando memorial del 28 de febrero del año en curso, en el que solicita acceso al expediente digital de conformidad con los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Sin embargo, advierte este Despacho que, antes de resolver la petición presentada, teniendo en cuenta que no se allegó poder que acredite a la peticionaria como apoderada de la sociedad SANEAR S.A., y que, verificado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, tampoco se observa que en el mismo esté facultada para representar los intereses de la parte pasiva. Es necesario requerir a la doctora Valencia Jiménez, para que aporte documento idóneo que acredite la calidad invocada.

Por otra parte, se tiene que, la estudiante derecho adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de Antioquia, Marianela González Hernández, quien tiene personería reconocida para representar los intereses de la parte actora, mediante escrito del 16 de marzo de 2022, reiterado el 2023 de mayo de este mismo año, allega sustitución del poder que le fue conferido por el demandante a Natalia María Villegas Marín, quien se señala, cursar sus prácticas de derecho en el consultorio jurídico de la misma institución; sin embargo; dado que no se allegó con ninguno de los dos memoriales citados, certificado de prácticas expedido por la Universidad de Antioquia que acredite su condición de estudiante adscrita al consultorio jurídico, no es posible reconocerle personería para actuar en los términos de la sustitución de

poder presentada y sólo se entrará a resolver lo pertinente, una vez se allegue el respectivo certificado de prácticas.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

**HAGO CONSTAR**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **090** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **26 DE MAYO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PÉREZ MARÍN  
Secretaria